INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que venció el término de Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, sin comparecencia de personas interesadas en hacerse parte en el proceso. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO :	25736408900120200010-00
PROCESO :	PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTES:	JOSÉ ELIODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ y ALICIA MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE INOCENCIO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que el término de Registro Nacional que ordena el código General para procesos de Pertenencia y personas emplazadas transcurrió en silencio sin oposición ni comparecencia por parte de herederos de Inocencio Bernal o personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso.

En tal virtud, quien concurra al proceso con interés en hacerse parte o demandados emplazados, tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

Bajo ese tenor es procedente continuar con el trámite procesal, disponiéndose;

PRIMERO: Designar Curador ad-litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE INOCENCIO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente proceso, de conformidad al artículo 108 y numeral 8° del artículo 375 del CGP, Dr. Juan Carlos Saumiento, profesional litigante en este juzgado, una vez realizada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, córrasele traslado por el término de contestación de veinte (20) días.

SEGUNDO: Indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del Art. 48 del CGP. **OFICIAR tramítese por Secretaría.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 36 del 30 de noviembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.